

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 4.042/2017 /

CURANILAHUE, 08 de Junio de 2017

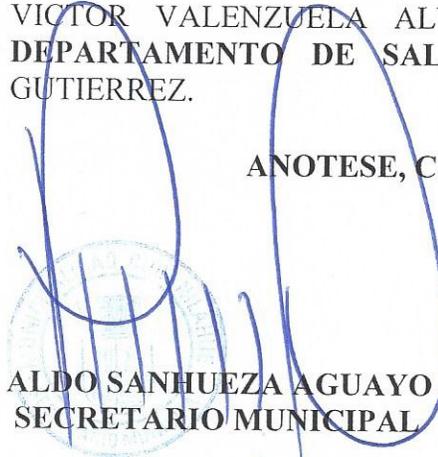
VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) El “**CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2017**”, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.
- b) Los Ord. (DAS) N° 1.010/2017 de la Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, que envía Convenio para análisis y Ord. (SALUD) N° 317/2017 de la Directora del Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”, que da conformidad a Convenio.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el “**CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2017**”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, representada por su Director Sr. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE – DEPARTAMENTO DE SALUD**, representada por su Alcalde Don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS VILLALOBOS ULLOA
ALCALDE (S)


MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL

LVU/ASA/MMF/JRA/TVV/scc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Personal Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Finanzas Depto. de Salud Municipal
- **Transparencia Municipal**
- Dirección de Control Interno
- Dirección Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”
- Archivo Decretos Alcaldicios Depto. de Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Archivo “Convenio Plan de Invierno 2017”



ASESORIA JURIDICA

CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2017
SERVICIO DE SALUD ARAUCO Y MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Lebu a 05 de Junio de 2017 entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público N° 61.954.500-1 domiciliado en calle Carrera N° 302 representado por su **Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Curanilahue**, persona jurídica de derecho público N° 69.160.200-1 domiciliada en calle Arturo Prat N° 801 representada por su **Alcalde Sr. Luis Gengnagel Gutierrez** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Según Ordinario C51 N° 776, del 27/02/2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que informa transferencia de recursos del Plan de Invierno 2017, los que se ejecutarán para la contingencia estacional que se deriven del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

SEGUNDA: El Plan de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que esta aborda:

- Refuerzo asistencial en todos los niveles
- Educación permanente a la población respecto a la prevención de enfermedades respiratorias y pertinencia de la consulta en urgencia
- Refuerzo de SAPU
- Apertura de nuevas camas para los requerimientos de hospitalización
- Información oportuna al nivel central sobre la marcha de la campaña de invierno

TERCERA: En cumplimiento a lo anterior y a partir de los recursos transferidos al Servicio de Salud Arauco para la ejecución de dicho plan, la Dirección del Servicio de Salud Arauco transfiere vía subtítulo 24 a la Municipalidad de Curanilahue la suma de **\$960.000 (novecientos sesenta mil pesos)**, los cuales serán asignados al CESFAM Eleuterio Ramírez.

Estos recursos se destinarán al establecimiento, de acuerdo a la siguiente distribución:

CESFAM Eleuterio Ramírez:

	Monto	Distribución horaria
Kinesiólogo	\$ 960.000	10 horas a la semana, por 12 semanas

Los refuerzos deben ser focalizados en las horas peak de atención y en modalidad extensión horaria. Sin embargo, las horas y días de reforzamiento pueden ser modificados por el equipo local de acuerdo a su demanda real, con el fin de dar la mejor cobertura a la población beneficiaria, siempre y cuando sea ajustado al presupuesto otorgado e informado a la Dirección del Servicio de Salud Arauco.

Además, si la situación local lo amerita, el equipo podrá modificar la asignación a otro profesional o TENS, siempre y cuando sea planteado a la Unidad de Salud Respiratoria y Rehabilitación del Depto. de Atención Primaria y Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arauco, con su respectiva justificación.

CUARTA: La Dirección supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende el Plan de Invierno y podrá requerir a la Municipalidad y/o establecimientos los datos e informes relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime el caso.

Cada establecimiento debe enviar mensualmente a la Dirección del Servicio de Salud Arauco la evaluación del siguiente indicador, por cada profesional contratado por los efectos del presente convenio:

Número de atenciones ejecutadas / Número de atenciones programadas*100

El denominador se construye a partir de las definiciones de horas contratadas semanales y los rendimientos por horas diferenciados por cada profesional.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá: asumir el mayor gasto que involucre su ejecución; presentar en informe financiero final (rendición de cuentas), únicamente ejecución de gastos hasta el monto total transferido según convenio, ya que, no se validarán saldos negativos.

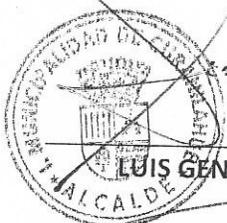
QUINTA: La municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimiento establecidas por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir, remitir al Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arauco, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes de ejecución, copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual esa Municipalidad recepcionó la transferencia de fondos, comprobantes de egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan materia de este convenio.

SEXTA La personería con la que actúa don Víctor Valenzuela Álvarez consta en el Decreto Supremo 55 de fecha 24 de Marzo de 2015, que lo designa Director Titular del Servicio de Salud Arauco. Por su parte la representación de don Luis Gengnagel Gutiérrez como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1546 del 06 de Diciembre de 2016.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

J. Valenzuela